

CONSTANCIA SECRETARIAL. Bogotá D.C., mayo siete (07) de dos mil veinticuatro (2024). Al despacho las diligencias identificadas con la radicación **110013120004-2024-00028-4**, con la siguiente información: (I) Se indica que el Dr. **Santiago Reyes Martínez**, actuando en representación de la señora **Ángela María Ortiz Villalba**, identificado con C.C. No. 52.219.533 solicita¹ control de legalidad sobre las medidas impuestas por la Fiscalía 30 Especializada DEEDD de Bogotá D.C., dentro de la causa **110016099068 2022-00482**; (II) Dicha solicitud fue allegada al Centro de Servicios Penales del Circuito Especializado el día 29 de febrero de 2024; (III) mediante Sistema de Reparto² el día 21 de marzo de 2024 recayó su conocimiento al presente Despacho; (IV) verificadas las bases de datos habilitadas por el Centro de Servicios Judiciales y Administrativos, se evidencia que no se han llevado a cabo solicitudes previamente sobre el bien descrito en la solicitud y motivada sobre las mismas causales; (V) La solicitud radicada por el Dr. Santiago Reyes Martínez en representación de la señora Ángela María Ortiz Villalba, pretende “*se declare la ilegalidad de las medidas cautelares de EMBARGO Y SECUESTRO impuestas sobre los bienes distinguidos en F.M.I 50C-1793043, 166-91855 y vehículos identificados con placas FYP-978 y WXC-772.*”

En dicha solicitud se relaciona el siguiente bien e invocan las causales de control:

No	PROPIETARIOS	IDENTIFICACIÓN DEL BIEN			CAUSAL
1	Ángela María Ortiz Villalba	Inmueble	FMI 50C-1793043	Carrera 82A # 6-11 y 6-37 Apto. 920 Balcón Etapa 3 Interior 5 Bogotá	Causal 2 y 3 Art 112
2		Inmueble	FMI 166-91855	Manzana B Lote Doce Proyecto Villa Eliana, La Mesa (Cundinamarca)	
3		Vehículo	FYP-978	Automóvil Renault Sedan Logan Modelo 2019	
4		Vehículo	WXC-772	Camioneta Hafei Minyi Cargo HFJ6372A4B modelo 2014	

(VII) Sujetos procesales:

CALIDAD	NOMBRE	DATOS DE NOTIFICACIÓN
Afectada	Ángela María Ortiz Villalba	santiago@gqlaw.com.co
Apoderado	Santiago Reyes Martínez	
Fiscalía 30 ED	Alejandro Sotomonte Santamaría	alejandro.sotomonte@fiscalia.gov.co
Ministerio Público	William Cediel Cuellar	wcediel@procuraduria.gov.co mibarrera@procuraduria.gov.co
Ministerio de Justicia y del Derecho	María Cristina Gutiérrez	maria.gutierrez@minjusticia.gov.co

Señor juez, **SÍRVASE PROVEER.**



LAURA DANIELA CHAVES WILCHES
OFICIAL MAYOR

¹ 01PrimeraInstancia – C01SolicitudControlLegalidad – 0002SolicitudControlLegalidad

² 01PrimeraInstancia – C01SolicitudControlLegalidad – 0003ActaReparto

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO
DE EXTINCIÓN DE DOMINIO
BOGOTÁ D.C.

j04pctoespextdbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Radicado: **110013120004 2024-00028-4 C.L.**
Rad. Fiscalía: **N.I. 2022-00482 F. 30 E.D.**
Afectado: **ANGELA MARÍA ORTIZ VILLALBA**
Auto: **Admite Control de Legalidad.**

Bogotá D.C., siete (07) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).

Mediante sistema de reparto, el pasado **21 de marzo de 2024**, le fue asignado a este Despacho el conocimiento sobre las diligencias de la referencia. Estas se abrieron con base a la solicitud³ elevada por el Dr. **Santiago Reyes Martínez** quien obra en nombre y representación de la afectada, la señora **Ángela María Ortiz Villalba**. En relacionado escrito solicitan al Despacho ejercer control de legalidad sobre las medidas cautelares impuestas por la Fiscalía 30 Especializada para la Extinción de Dominio de Bogotá bajo la resolución⁴ adiada del 5 de julio de 2023, dentro de la causa **110016099068 2022-00482**.

Al revisar el contenido de la solicitud de control de legalidad, advierte el Despacho que allí se está solicitando el ejercicio de tal facultad sobre el bien que a continuación se enuncia.

No	PROPIETARIOS	IDENTIFICACIÓN DEL BIEN		
1	Ángela María Ortiz Villalba	Inmueble	FMI 50C-1793043	Carrera 82A # 6-11 y 6-37 Apto. 920 Balcón Etapa 3 Interior 5 Bogotá
2		Inmueble	FMI 166-91855	Manzana B Lote Doce Proyecto Villa Eliana, La Mesa (Cundinamarca)
3		Vehículo	FYP-978	Automóvil Renault Sedan Logan Modelo 2019
4		Vehículo	WXC-772	Camioneta Hafei Minyi Cargo HFJ6372A4B modelo 2014

³ 01PrimeraInstancia – C01SolicitudControlLegalidad – 0002SolicitudControlLegalidad

⁴ 01PrimeraInstancia – C02Juzgado – 0001ResolucionMedidasCautelares

Por ser competente para decidir de fondo conforme los artículos 33 y 35 de la Ley 1708 de 2014 modificados por los artículos 8º y 9º de la Ley 1849 de 2017, cumpliendo la solicitud de **control de legalidad** con los requisitos de suficiencia exigidos por el inc. 2º del artículo 113 de la Ley 1708 de 2014 y verificando que no se haya dilucidado esta solicitud anteriormente por los mismos hechos, causales y sobre el mismo bien, se dispone:

1. La solicitud de control de legalidad se **ADMITE** para su trámite. En consecuencia, por intermedio de la Secretaría córrase el traslado del que trata el inciso 3º del artículo 113 de la Ley 1708 de 2014.
2. **ADVERTIR** a las partes que conforme lo dispuesto por el artículo 14 de la Ley 1849 de 2017, en adelante, las decisiones que se tomen dentro de las diligencias serán notificadas por estados. Las partes tienen el deber procesal de consultar permanentemente el micrositio del Centro de Servicios Judiciales y del Juzgado dispuestos en la página web de la Rama Judicial⁵.
3. Cualquier solicitud debe ser presentada al Juzgado en medio digital y haciendo uso de la dirección de correo electrónico: cserjesextdombt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cumplido lo anterior regresen las diligencias al Despacho para decidir de fondo.

Contra esta decisión no procede recurso alguno. Notifíquese la misma bajo lo dispuesto por el artículo 54 de la Ley 1708 de 2014 modificada por el artículo 14 de la Ley 1849 de 2017.

Notifíquese y cúmplase,



DIEGO FERNANDO CABALLERO PIRABÁN⁶
Juez

⁵ Micrositio Juzgado 04 DEDD: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-004-penal-del-circuito-especializado-en-extincion-de-dominio-de-bogota>

⁶ Se puede validar a través del correo j04pctoespextdbta@cendoj.ramajudicial.gov.co o por medio del correo institucional dcabalp@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Firmado Por:
Diego Fernando Caballero Piraban
Juez
Juzgado De Circuito
Penal 004 De Extinción De Dominio
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **83d379ae3dfe46d2072dc984e39afda74e4ac77926f9003bd03445507b10dab4**

Documento generado en 07/05/2024 03:58:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>